



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349 - 2019-MPH/A.

Ayacucho, **08 MAY 2019**

VISTO:

El Informe Legal N° 21-2019-MPH/16, de fecha 08 mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y el Sistema de Alcantarillado en los Jirones Arriba Perú, Los Ángeles, Rasuhuilca, Domingo Nieto, Berlín, Calle Sin Numero en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 045-2019-GDT-SGO/RQB-RO/PROYECTO:2241941, de fecha 23 de abril de 2019, el Residente de la Obra solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y el Sistema de Alcantarillado en los Jirones Arriba Perú, Los Ángeles, Rasuhuilca, Domingo Nieto, Berlín, Calle Sin Numero en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", adjuntando los antecedentes correspondientes y señalando lo siguiente: "(...)Durante la ejecución del proyecto se presentó causales que afectaron la ruta crítica del proyecto, tales como: las fuertes precipitaciones pluviales, conflicto social, demora en la absolución de consultas elevadas a las entidades competentes como SEDA AYACUCHO, EMPRESA CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, consultas que hasta la fecha no se tiene respuesta alguna, razón por la cual se solicita la ampliación de plazo para la culminación de las metas por un periodo de 15 días calendarios (10 de mayo al 24 de mayo); cabe mencionar que la ampliación de plazo N° 01 se realiza sin la solicitud de presupuesto adicional, debido a que se utilizará para el mes de mayo el saldo del presupuesto analítico asignado con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 025-2019-MPH/CRAET, de fecha 11 de febrero de 2019";

Que, mediante Informe N° 15-2019-MPH-SGSLP/ENC-SO, de fecha 26 de abril de 2019, el Supervisor de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico y legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, señalando que luego de haber evaluado, revisado y constatado las justificaciones, dicha ampliación de plazo sí amerita ser ampliado por el periodo de 15 días calendarios, correspondiente del 10 de mayo al 24 de mayo de 2019, sin la solicitud de presupuesto adicional; circunstancias debidamente sustentadas y plasmadas en el cuaderno de obra del residente de obra y ratificadas en el cuaderno de obra del supervisor de obra, Asiento N° 107, de fecha 22 de abril de 2019 y Asiento N° 108, de fecha 22 de abril de 2019; sustento técnico que se encuentra amparado en el artículo 29° numeral 29.9 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 336-2019-MPH/54, de fecha 03 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal, la solicitud así como el Informe Técnico respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra precitada; a través del cual emitió opinión favorable al pedido de Ampliación de Plazo N° 01 señalando que dicha ampliación no generará incremento presupuestal; por un periodo de 15 días calendarios, periodo comprendido del 10 de mayo de 2019 al 24 de mayo de 2019, por la causal de demora en absolución de consultas y conflictos sociales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, el artículo 29° numeral 29.9 de la Directiva para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio con la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2016-MPH/A, de fecha 23 de diciembre de 2016, señala que: "El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM", señalando el citado artículo como causales por las que se solicite una ampliación de plazo: "Demora en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto" y "Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra";

Que, en tal sentido, la precitada directiva, aplicable al presente caso, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de obra cuando existan causas debidamente justificadas, por lo que, mediante Informe N° 045-2019-GOT- SGO/RQB-RO/PROYECTO:2241941, de fecha 23 de abril de 2019, el Residente de Obra justifica la solicitud de ampliación de plazo la misma que ha sido suscrito en el cuaderno de obra (Asiento N° 107, de fecha 22 de abril de 2019), por tanto de acuerdo a la documentación correspondiente se tiene que existe causa justificada para la ampliación de plazo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29° numeral 29.9 literal b), que señala "El Supervisor analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe al SGSyLP, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de 05 días calendarios de haber recibido el expediente..", bajo ese precepto legal, se tiene que mediante el Informe N° 15-2019-MPH-SGSLP/ENC-SO, de fecha 26 de abril de 2019, el Supervisor de Obra declaró procedente la ampliación de plazo N° 01, por tanto el otorgamiento de la procedencia de la ampliación de plazo, es competencia del SUPERVISOR;

Que, en consecuencia, la presente solicitud se configura en la causal de demora en absolución de consultas y conflictos sociales, asimismo el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29° numeral 29.9 literales a), b) y e] de la Directiva precitada;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y el Sistema de Alcantarillado en los Jirones Arriba Perú, Los Ángeles, Rasuhuilca, Domingo Nieto, Berlín, Calle Sin Numero en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el periodo de 15 días calendarios, computados desde el 10 de mayo al 24 de mayo de 2019, por la causal de demora en absolución de consultas y conflictos sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Cutierrez Gutiérrez
ALCALDE

